



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10913369
EXP. N°	07183437

JUNIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°416 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 81-2026-GRJ-ORAJ emitido el 13 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 379-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 11 de agosto de 2026, Memorando N° 796-2026-GRJ/ORAJ de fecha de recepción 07 de agosto de 2026, Reporte N° 469-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción de 05 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 354 -2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 22 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1572-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio de 2026; Carta N° 421-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 26 de junio de 2026; Informe N°046-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción de 25 de junio de 2026; Memorando N° 2791-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 24 de junio de 2026; Carta N° 415-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 24 de junio de 2026; Informe Técnico N° 450-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 24 de junio de 2026; Informe Técnico N° 69-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 24 de junio de 2026; Memorando N° 1445-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 22 de junio de 2026, Opinión Técnico Legal N° 004-2026-SGO-CMCR de fecha 18 junio de 2026; Carta N° 05-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de junio de 2026; Memorando N° 1421-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de junio de 2026; Memorando N° 3817-2026-GRJ/GRI, de fecha 16 de junio de 2026; Informe Técnico N° 1382-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de junio de 2026; Carta N° 340-2026-SGSLO-DJPT de fecha 08 de junio de 2026; Informe N° 038-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 01 de junio de 2026; Memorando N° 2330-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de mayo de 2026; Carta N° 321-2026-SGSLO-DJPT de fecha 29 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 379-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 28 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 59-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 27 de mayo de 2026; Memorando N° 1115-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 27 de mayo de 2026; Informe de Opinión Técnico Legal N° 001-2026-SGO-CMCR de fecha 26 de mayo de 2026; Carta N° 03-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 25 de mayo de 2026; Memorando N° 1096-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 25 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1131-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de mayo de 2026; Carta N° 239-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 11 de mayo de 2026; Informe N° 034-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 04 de mayo de 2026; Memorando N° 1827-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de abril de 2026; Carta N° 209-2026-SGSLO-DJPT de fecha 30 de abril de 2026; Informe Técnico N° 305-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción de 30 de abril de 2026; Informe Técnico N° 43-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 21 de abril de 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 08 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNIN"-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNIN"-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Inspector de Obra, siendo los siguientes:



Asiento de obra N° 386 de fecha 21 de agosto de 2025 de la residente de obra

"(...) Siendo jueves 21 de agosto de 2025, a las 5:00 p.m., la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP. JU1047 - EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN." - SEGUNDA ETAPA, se paraliza por quinta ocasión. La razón de esta paralización es el desabastecimiento de materiales o insumos."



Asiento de obra N° 387 de fecha 21 de agosto de 2025 del inspector de obra

"(...) Asimismo se reitera de parte del residente de obra que continua el desabastecimiento de petróleo diésel B5-350 lo que afecta la ruta crítica y que está generando retraso en la ejecución de la obra se paraliza hasta que se culmine la entrega del material que ha sido desabastecido.

El residente de obra justifica en el asiento anterior la causal y sus ítems que corresponde a esta situación de paralización de obra cuya acta está adjuntando del presente asiento.

Se ordena a la residencia de obra que tome las acciones de prevención de riesgos como vigilancia y guardianía en almacén (documentos de obra) y bienes que en almacén se guarde al inventario actualizado del almacenero de obra."



Asiento de obra N° 388 de fecha 03 de octubre de 2025 del residente de obra

"(...) se comunica al Inspector de Obra el Reinicio de obra N° 05, debido a que la causal de paralización fue levantada, al contar con la adquisición de COMBUSTIBLE DIESEL BS S-50 mediante CONTRATO N°256-2025/GRJ/ORAF firmado por la empresa estación de servicios grifo el triunfo S.A.C, por tanto, se reinician los trabajos con partidas mencionadas en el ítem IV."



Asiento de obra N° 389 de fecha 03 de octubre de 2025 del Inspector de Obra

"(...) en la fecha se reinicia la ejecución de la obra (03/10/2025) luego que la paralización ocurrida por el desabastecimiento de materiales (petróleo) acción que se concluye por la notificación del contrato N° 256 - 2025/GRJ/ORAF para abastecimiento de petróleo por lo que la obra debe reprogramar el calendario de ejecución de obra para iniciar la partida de pavimento asfáltico (02.06) para activar el convenio con la dirección de transportes."

Que, mediante Informe Técnico N° 69-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 06 de octubre de 2025, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, Residente de Obra, comunica el Reinicio de obra N° 05;

Que, mediante Informe Técnico N° 73-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 14 de octubre de 2025, la ing. Gely Vanessa Perez Condor, la residente de obra solicita aprobación presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por cuarenta y dos (42) días calendario, contabilizados desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 305-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción de 30 de abril de 2026, la Sub Gerente de Obras, opina favorablemente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 y recomienda su procedencia mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 209-2026-SGSLO-DJPT de fecha 30 de abril de 2026, el encargado en Control y seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones para pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, con Memorando N° 1827-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones para el pronunciamiento del Inspector de Obra; ing. Arturo Daniel del Pozo Castro;

Que, con Informe N° 034-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 04 de mayo de 2026, el Inspector de Obra emitió su evaluación y pronunciamiento sobre el levantamiento de las observaciones formuladas a la Ampliación de Plazo N° 08, por paralización de obra justificado en la causal de desabastecimiento de materiales e insumos requeridos para su emisión mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 239-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 11 de mayo de 2026, que contiene el Informe N° 32-2026-SGSLO-DJPT, remite el pronunciamiento del Inspector de Obra, respecto a la ampliación N° 08, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 1131-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de mayo de 2026, da procedencia a la ampliación de plazo N° 08, por paralización de obra, contabilizados desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° 1096-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 25 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Obras remitió a la Residente de Obra la Ampliación de Plazo N° 08, por paralización de obra;

Que, mediante Carta N° 03-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 25 de mayo de 2026, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, residente de Obra remitió el expediente de Ampliación de Plazo N° 08 a la Abog. Cynthia M. Cayo Ramos para opinión legal;

Que, mediante documento de fecha 26 de mayo de 2026, que contiene el Informe de Opinión Técnico Legal N° 001-2026-SGO-CMCR, la Abogada Cynthia Magaly Cayo Ramos emitió su pronunciamiento sobre la calificación de la Ampliación de Plazo N° 08 como ampliación autónoma, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 1115-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 27 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Obras remitió a la Residente de Obra el informe de opinión técnico legal de la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, mediante Informe Técnico N° 59-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 27 de mayo de 2026, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, residente de Obra remitió el expediente de Ampliación de Plazo N° 08 a la Abog. Cynthia M. Cayo Ramos para opinión legal, y su trámite correspondiente;



Gobierno Regional Junín

JUNÍN

Que, mediante Informe Técnico N° 74-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 15 de octubre de 2025, la ing. Gely Vanessa Perez Condor, la residente de obra solicita aprobación de cronograma actualizado de obra; Con Informe Técnico N° 73-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 14 de octubre de 2025, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, Residente de Obra, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por cuarenta y dos (42) días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 203-2026-GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción 18 de marzo de 2026, la Arq. Beatriz Carrión Huamán en su condición de Sub Gerente de Obras, da procedencia a la Ampliación de Plazo N° 08, sustentada en la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos, contabilizados desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025, luego de haber transcurrido más de cinco (5) meses sin impulso procedimental,

Que, mediante Carta N° 107-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 20 de marzo de 2026, el encargado de control y seguimiento de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Ampliación de Plazo N° 08 al Inspector de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante Memorando N° 1134-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita el pronunciamiento del Inspector de Obra, Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro sobre la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, mediante Informe N° 026-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 08 de abril de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, emitió su evaluación y pronunciamiento sobre la solicitud, otorgando procedencia a la Ampliación de Plazo N° 08 por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos contabilizados;

Que, mediante Carta N° 150-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 14 de abril de 2026, el encargado de control y seguimiento de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Ampliación de Plazo N° 08, para pronunciamiento del Inspector de obra;

Que, con Informe Técnico N° 841-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras da la procedencia a la Ampliación de Plazo N° 08, contabilizados desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° 2269-2026-GRJ/GRI, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura formuló observaciones al expediente de la Ampliación de Plazo N° 08, las cuales fueron trasladadas a la Residente de Obra;

Que, mediante Memorando N° 682-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 16 de abril de 2026, el Sub Gerente de Obras (e) traslada las observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 al residente de obra para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 43-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC, de fecha 21 de abril de 2026, la Residente de Obra, absuelve las observaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

Que, con Informe Técnico N° 379-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 28 de mayo de 2026, remite informe de opinión técnica legal N° 01-2026-SGO-CMCR, respecto a la ampliación de Plazo N° 08, calificando a la ampliación N° 08, como autónoma;

Que, mediante Carta N° 321-2026-SGSLO-DJPT de fecha 29 de mayo de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita remitir el expediente al Inspector de Obra para su evaluación respecto del Informe de Opinión Técnico Legal N° 001-2026-SGO-CMCR, quien emitió su pronunciamiento a la ampliación N° 08, como ampliación autónoma;

Que, mediante Memorando N° 2330-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente al Inspector de Obra para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 038-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 01 de junio de 2026, el Inspector de Obra, emitió su evaluación y pronunciamiento respecto al informe de opinión técnica legal N° 01-2026-SGO-CMR, sobre el levantamiento de las observaciones formuladas a la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, mediante Carta N° 340-2026-SGSLO-DJPT de fecha 08 de junio de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el pronunciamiento del Inspector de Obra respecto a la Ampliación de Plazo N° 08 para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Técnico N° 1352-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras da la procedencia a la Ampliación de Plazo N° 08, por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, contabilizados desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025;

Que, mediante Memorando N° 3817-2026-GRJ/GRI, de fecha 16 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura reitera observaciones al expediente de la Ampliación de Plazo N° 08, las cuales fueron trasladadas a la Residente de Obra;

Que, con Memorando N° 1421-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Obras traslada la Residencia de Obra las observaciones formuladas al expediente de la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, con Carta N° 05-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de junio de 2026, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, residente de Obra, solicita informe de opinión técnica legal respecto del expediente de Ampliación de Plazo N° 08;

Que, mediante documento de fecha 18 junio de 2026, que contiene el Informe de Opinión Técnico Legal N° 004-2026-SGO-CMCR, la Abogada Cynthia Magaly Cayo Ramos emitió opinión técnico legal calificando a la Ampliación de Plazo N° 08 como ampliación autónoma, indicando que cumple con todos los requisitos exigidos por la directiva, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante memorando N° 1445-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción 22 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Obras remite el Informe de Opinión Técnico Legal N° 004-2026-SGO-CMCR emitido por la Abogada Cynthia Magaly Cayo Ramos;



JUNÍN

Gobierno Regional Junín

Que, con Informe Técnico N° 69-2026-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 24 de junio de 2026, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, Residente de Obra, sustenta la ampliación de Plazo N° 08 como ampliación autónoma en mérito a la Opinión Técnico Legal N° 004-2026-SGO-CMCR;

Que, mediante Informe Técnico N° 450-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 24 de junio de 2026, la Sub Gerente de Obras, opina favorablemente de la ampliación de plazo N° 08 haciendo suya la posición de la residencia de obra y de la asesoría legal;

Que, mediante Carta N° 415-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 24 de junio de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras, remite para evaluación y pronunciamiento del Inspector de Obra, respecto a la ampliación N° 08;

Que, con Memorando N° 2791-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 24 de junio de 2026, remite la ampliación N° 08 para evaluación y pronunciamiento del Inspector de Obra;

Que, con Informe N° 046-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción de 25 de junio de 2026, el Inspector de Obra, emite procedencia a la ampliación N° 08, como ampliación autónoma, respecto al levantamiento de las observaciones formuladas a la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, mediante Carta N° 421-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 26 de junio de 2026, el encargado de Control y Seguimiento de Obras, remite la ampliación N° 08, como ampliación autónoma, en atención a lo sustentado por el inspector de Obra;

Que, con Informe Técnico N° 1572-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras da la procedencia a la Ampliación de Plazo N° 08, en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, por el Informe Técnico N° 354 -2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 22 de julio de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, da procedencia a la ampliación de plazo N° 08 por cuarenta y dos (42) días calendario, contabilizado desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Vcv Que, mediante Reporte N° 469-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción de 05 de agosto de 2026 el Gerente Regional de Infraestructura solicita emisión de informe legal sustentando dicho requerimiento bajo la normatividad aplicable;

Que, mediante Memorando N° 796-2026-GRJ/ORAJ de fecha de recepción 07 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el informe técnico a efectos se subsane, indicando incongruencia en la causal consignada en el Informe Técnico N° 354-2026-GRJ/GRI, numeral 2.10;

Que, por el Informe Técnico N° 379-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 11 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, precisa que la causal que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08 corresponde al literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referida a Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra





Gobierno Regional Junín

JUNÍN

requeridos o demora en la provisión de los mismos, ratificando la causal de la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, mediante Informe N° 81-2026-GRJ-ORAJ, de fecha de emisión 13 agosto de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica se ratifica en los términos y conclusiones contenidos en el Informe de Opinión Técnico Legal N.° 004-2026-SGO-CMCR, suscrito por la Abogada Cynthya Magaly Cayo Ramos, respecto de la procedencia de la Ampliación de Plazo N.° 08;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- ✓ **Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.**
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...).**

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El-inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."





JUNÍN

Gobierno Regional Junín

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto al inicio y fin de la causal, asimismo, obran documentos respecto a la aprobación y autorización del reinicio de obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 74-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 15 de octubre de 2025, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, residente de obra presenta el cronograma actualizado de obra;

Que, con Informe Técnico N° 73-2025-GRJ/GRI/SGO-GVPC-RO, de fecha 14 de octubre de 2025, la ing. Gely Vanessa Pérez Condor, Residente de Obra, presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por cuarenta y dos (42) días calendario;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 046-2026-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha de recepción de 25 de junio de 2026, el Inspector de Obra emitió pronunciamiento favorable respecto a la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08, adjuntando los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, asimismo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo solicitada por cuarenta y dos (42) días calendario, contabilizados desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado la concurrencia de la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos (falta de combustible), así como, la afectación de la ruta crítica del proyecto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, contabilizados desde el 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en los informes que obran en autos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 08 cuarenta y dos (42) días calendario para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2476726**, contado del 30 de setiembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



JUNÍN

Gobierno Regional Junín

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Gely Vanessa Pérez Condor con CIP 213943; Inspector de obra, ingeniero Arturo Daniel Del Pozo Castro con CIP 65603, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas. Del mismo modo, de advertirse omisiones, errores o deficiencias de carácter legal, la responsabilidad recaerá en la abogada que emitió el correspondiente pronunciamiento legal, Abg. Cynthia M. Cayo Ramos.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, evalúen la existencia de presuntas responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos que dieron lugar a la causal de la Ampliación de Plazo N° 08 y, de corresponder, efectúen el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, proceda con la precalificación y de corresponder, el deslinde de las presuntas responsabilidades de los funcionarios o quienes resulten responsables, que pudieran derivarse por la no gestión oportuna para la aprobación de la ampliación de plazo N° 08, evaluando la actuación del Sub Gerente de Obras, Ing. Alfred Russel Ruiz Mendoza, Arq. Beatriz Carrión Huamán, la ing. Gely Vanessa Perez Condor

ARTICULO QUINTO.- DERIVAR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, procedan con la precalificación y de corresponder el deslinde de las presuntas responsabilidades que pudieran derivarse de la oportunidad en la emisión del informe aprobatorio y de la autorización del reinicio de obra, evaluando la actuación del Inspector de Obra, Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, con CIP N° 65603, y Sub Gerente de Obras, Ing. Alfred Russel Ruiz Mendoza, conforme a sus funciones.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

20 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)